

ANEXO II AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD.

**JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA Y COMPARATIVA CON EL
PROCEDIMIENTO ANTERIOR.**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES
CISTERNA DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO CON
CONDUCTOR Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PASAJEROS EN AUTOCAR CON
CONDUCTOR.**

CONTRATO Nº 101/2026

Área: Gestión de Flota

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la prestación de los servicios de arrendamiento de vehículos camión cisterna de agua potable para consumo humano con conductor, para el refuerzo de los servicios de este tipo que resulten necesarios cuando la demanda de agua es superior, así como los servicios de arrendamiento de transporte discrecional de pasajeros en autocar con conductor para realizar los traslados necesarios de diferentes tipos de usuarios a las visitas, actividades, eventos y actos de carácter institucional, cultural, educativo, deportivo o social organizados por las Canal de Isabel II, S.A. M.P., que se desarrollan tanto dentro como fuera de las dependencias de Canal de Isabel II, S.A., M.P, dentro o fuera de la Comunidad de Madrid.

El presente contrato se ha dividido en dos lotes atendiendo a la tipología de los servicios a contratar:

<u>Lote nº</u>	<u>Denominación</u>
1	Servicio de arrendamiento de camiones cisterna de agua potable para consumo humano con conductor.
2	Servicio de arrendamiento de transporte discrecional de pasajeros en autocar con conductor.

2. ANTECEDENTES: PROCEDIMIENTO ANTERIOR

El lote 1 del presente procedimiento sustituye al contrato del lote 2 del procedimiento 2/2023 “Servicios de mantenimiento y reparación de los camiones cisterna para el transporte de agua potable de consumo humano en propiedad de Canal de Isabel II S.A. M.P., así como, los servicios de arrendamiento de camiones cisterna de agua potable para consumo humano con conductor”

El lote 2 del presente procedimiento sustituye al contrato del procedimiento 254/2022 “Servicios de transporte discrecional de pasajeros, en autocar con conductor, para el desarrollo de las actividades que le son propias a Canal de Isabel II, S.A., M.P.”

2.1 Licitadores presentados al procedimiento anterior

Los licitadores presentados en los procedimientos anteriores fueron:

- Contrato 2/2023/lote 2: Un licitador.
- Contrato 254/2022: Tres licitadores.

2.2 Cambios en los requisitos de solvencia

En el caso del lote 1, se mantienen los mismos requisitos de solvencia que los establecidos en el lote 2 del procedimiento 2/2023, que se consideran un mínimo para la correcta ejecución del contrato por parte del adjudicatario.

Se ha mantenido el criterio seguido para acreditar la solvencia económica y financiera, que es pedir el importe máximo de licitación del contrato, pero se amplían los años en los que el licitador puede cumplir, de tres a cinco años, lo cual favorece la concurrencia.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional se mantiene el número de servicios que se exigieron para el lote 2 del procedimiento 2/2023.

En el caso del lote 2, el anterior contrato (expediente 254/2022) era un procedimiento abierto simplificado abreviado y los licitadores estaban exentos de acreditar su solvencia de conformidad con el artículo 159.6 letra b) de la LCSP. En el nuevo procedimiento se establecen criterios de solvencia. En este sentido, se solicita a los licitadores acreditar en el mejor año de los últimos 5 una cifra de negocio global por importe igual al importe máximo de licitación. En cuanto a la solvencia técnica se solicita a los licitadores acreditar haber realizado 100 servicios análogos en los últimos 5 años.

2.3 Cambios en los criterios de valoración

Respecto a los anteriores procedimientos, y en base a la experiencia en la ejecución de los contratos anteriores, se mantiene el criterio de valoración de los expedientes 2/2023 Lote 2 y 254/2022 (**Menor antigüedad media de los vehículos puestos a disposición de Canal de Isabel II, S.A., M.P.**) y se añaden dos nuevos criterios que otorgarán una mayor calidad de los servicios objeto del contrato (**Antigüedad de los conductores asignados al contrato con el permiso de conducción requerido y Utilización de vehículos asignados al contrato de bajo potencial contaminante para limitar las emisiones a la atmósfera**):

	PUNTOS		
	254/2022	2/2023/lote 2	101/2026
Valoración económica	70	70	70
Menor antigüedad media de los vehículos puestos a disposición de Canal de Isabel II, S.A., M.P.	30	30	12 – Lote 1 13 – Lote 2
Antigüedad de los conductores asignados al contrato con el permiso de conducción requerido	-	-	12
Utilización de vehículos asignados al contrato de bajo potencial contaminante para limitar las emisiones a la atmósfera	-	-	6 – Lote 1 5 – Lote 2
Total puntos	100	100	100

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En relación con la **solvencia económica y financiera**, los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los cinco (5) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios por importe igual o superior a:

NÚMERO DE LOTE	Importe requerido
1	137.425,00 €
2	33.436,80 €

Dicho importe se considera adecuado para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia económica y financiera para la realización de los trabajos objeto del contrato. En este sentido, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite solicitar hasta 1,5 veces el valor estimado del contrato y en este caso **el importe requerido supone el 88% del valor estimado**. Para facilitar la concurrencia, **la cifra de negocio requerida es global, por lo que no se exige que la cifra de negocio sea en el ámbito concreto del contrato y, adicionalmente, este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros**. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, **se permite acreditar la cifra de negocio en el mejor de los últimos cinco (5) años en vez de en el mejor de los últimos tres (3) años que establece la LCSP**.

En relación con la **solvencia técnica y profesional**, los licitadores deberán acreditar haber realizado **servicios análogos a los del presente Contrato en los cinco (5) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), con las siguientes unidades mínimas:

NÚMERO DE LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	Valor mínimo
1	Servicio de arrendamiento de vehículos camión cisterna de agua potable para consumo humano con conductor	100 arrendamientos de vehículos cisterna de agua
2	Servicio de arrendamiento de transporte discrecional de pasajeros, en autocar con conductor	100 arrendamientos de autocares

Dichas unidades mínimas se consideran adecuadas para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia técnica y profesional para la realización de los trabajos objeto del contrato. Exclusivamente hasta la fecha, solo para la ejecución del contrato actual de Servicio de arrendamiento de transporte discrecional de pasajeros, en autocar con conductor, se han realizado para Canal de Isabel II, S.A, M.P., 22 servicios, y para el Servicio de arrendamiento de vehículos camión cisterna de agua potable para consumo humano con conductor, se han realizado para Canal de Isabel II, S.A, M.P., 46 servicios por lo que, 100 servicios de arrendamiento se considera un valor mínimo para cubrir el volumen de actividad objeto del contrato. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, **este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros**. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, **se permite acreditar la solvencia técnica y profesional mediante los servicios realizados en los últimos cinco (5) años en vez de en los últimos tres (3) años que establece la LCSP como regla general para los servicios**.

En conclusión, la solvencia requerida es adecuada para la correcta realización de las actuaciones objeto del contrato y se han tomado las medidas oportunas para favorecer la concurrencia.

En cuanto a los medios personales y materiales solicitados en el apartado 5.2.1 y 5.2.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se estima que los medios personales y materiales solicitados son acordes con los servicios que se solicitarán a lo largo de la duración del contrato.

En relación con el Lote 1: Los tres (3) camiones cisterna y tres (3) conductores solicitados, realizarán tres rutas distintas, ya que, como se indica en el punto 4 (Lote 1) del Pliego de Prescripciones Técnicas, es el número máximo de vehículos que se precisarán simultáneamente para la realización de los servicios, y, asimismo, coincide con el

número de camiones cisterna que Canal de Isabel II, S.A., M.P. dispone en propiedad en la actualidad y que pone en servicio para la prestación del suministro de agua diariamente.

En cuanto a los medios personales y materiales solicitados para el Lote 2: diez (10) autocares y diez (10) conductores, debido al desconocimiento de los servicios concretos que serán requeridos en el presente Lote, se considera que dicho número de vehículos y conductores se considera apropiado para la ejecución de los servicios. Asimismo, tal y como se indica en el punto 5 (Lote 2) del Pliego de Prescripciones Técnicas, dadas las características de las actividades a realizar, el número máximo de vehículos que se precisan utilizar simultáneamente para la realización de una salida se estima de forma habitual en diez (10) autocares. No obstante, en ocasiones este número ha sido insuficiente para la prestación de determinados servicios requeridos por Canal de Isabel II, S.A., M.P., siendo necesaria la contratación de más unidades, por lo que no se considera excesivo como mínimo exigible.

En conclusión, dicho número de autocares se estima adecuado y no restrictivo a los licitadores, puesto que los autocares no estarán destinados en exclusiva a la prestación de los servicios de este contrato, sino que también el adjudicatario, como es razonable, dentro de su actividad, podrá emplear dichos autocares para la prestación de servicios a otros clientes diferentes. Debe de entenderse que, en ocasiones las rutas a realizar por los autores son diferentes, con diferentes recorridos y capacidades de los mismos, por los que no es posible simultanear una misma unidad, siendo precisas varias unidades para poder prestar el servicio adecuadamente.

Además de lo indicado, Canal de Isabel II, S.A., M.P. efectuará las solicitudes de servicio, siempre que sea posible, con una antelación mínima de cinco (5) días, especificando en cada petición la hora exacta de salida, el destino, el número de plazas requeridas y, en su caso, las necesidades de transporte adaptado.

51389816L SANTIAGO IAÑEZ
(R:A86488087) FIRMA
CANAL DE ISABEL II S.A.M.P.
2026.07.31 15:21:12 +02'00'

Santiago Iañez Galán
Jefe de Área de Gestión de Flota